



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220019000
Accionante: JUAN CARLOS MONTAÑA PERAZA
Accionada: SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE
CUNDINAMARCA – SEDE COTA

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Por reunir los requisitos contemplados en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la acción de cumplimiento impetrada por JUAN CARLOS MONTAÑA PERAZA, quien obra en nombre propio, en contra de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE COTA.
2. Notificar personalmente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA – SEDE COTA, y entréguesele copia de la presente acción y sus anexos.
3. Se le concede a la accionada el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso del derecho de defensa, allegue pruebas y solicite su práctica.
4. Se requiere a la accionada para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente auto, rinda el informe de que trata el artículo 17 de la Ley 393 de 1997, en el cual deberá

especificar qué actuaciones concretas ha realizado en relación con el caso del accionante, y deberá remitir copia de los antecedentes administrativos del caso que tengan en su poder.

PARÁGRAFO: La omisión injustificada del envío de la anterior información acarreará responsabilidad disciplinaria, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 393 de 1997.

5. Se les informa a los interesados que el fallo se proferirá dentro de los 20 días siguientes a la admisión de esta acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 032 Contencioso Admsección 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9cc6b6ff5c3aa8e79b6d5f11fd79702a6b8df86d0ac9f0437b721c0678dab4**

Documento generado en 04/08/2022 04:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-**

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono: 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001333603220220018900
Demandante: ÁNGELA YOHANNA CUADROS VELOZA
Demandado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC

ACCIÓN DE TUTELA

Revisado el escrito de tutela, el despacho observa que el conflicto que propone la accionante en este caso guarda relación con otro que ya cursa en el Juzgado 8° Administrativo de Bogotá bajo el radicado 11001333600820220028400, pues, en ambos casos se reprocha la actuación de la CNSC en el desarrollo de la convocatoria para la provisión de cargos de carrera en la ANI.

En atención a lo anterior, este despacho aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el artículo 1° del Decreto 1834 2015, y remitirá el presente trámite de tutela al Juzgado 8° Administrativo de Bogotá para que avoque el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Por secretaría **REMÍTASE** el expediente de la acción de tutela de la referencia al Juzgado 8° Administrativo de Bogotá para que se avoque conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Ovalle Ibañez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0706b8c1d709b14a63f93dc7bfdfee331bffad19797dedd260c3bfe9ac84941

Documento generado en 04/08/2022 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>